



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON RBD, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2615, de 2024, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 3351, de 2024, que designa especialistas que integrarán Comisión Evaluadora Nacional; en la Resolución Exenta N° 216, de 2025, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 676, de 2025, que resuelve recursos de reposición; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, correspondiente a la línea de Programas de Formación Artística Especializada en establecimientos educacionales con RBD, Convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 8 establece como función del Ministerio el fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo. Por otro lado, el mismo artículo en el numeral 24 establece como función del Ministerio el establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.



Que para el cumplimiento de dichos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística, por lo que en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, correspondiente a la línea de Programas de Formación Artística Especializada en establecimientos educacionales con RBD (Rol base de datos), convocatoria 2025, la cual tiene por objetivo el financiamiento total o parcial de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de procesos de formación artística impartidos por instituciones educativas con RBD, a través de programas de educación formal, cuyas bases fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 2615, de 2024.

Que de conformidad con las bases de concurso, los proyectos admisibles fueron puestos a disposición de la instancia de evaluación y selección correspondiente a una Comisión Nacional, designada mediante Resolución Exenta N° 3351, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual procedió a la evaluación y selección de los proyectos y su respectiva asignación de recursos, de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 17 de marzo de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije los proyectos seleccionados, en lista de espera, no seleccionados y no elegibles, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN

de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, correspondiente a la línea de Programas de Formación Artística Especializada en establecimientos educacionales con RBD, Convocatoria 2025, conforme consta en acta de evaluación y selección de la Comisión Nacional de fecha 17 de marzo de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Modalidad	Monto solicitado	Monto asignado	Pje
787064	Profundización de elencos artísticos 2025; Comparsa para carnavalear las calles de mi provincia.	Ilustre Municipalidad de Curicó	Maule	Gestión Educativa Cultural	\$8.539.471	\$8.539.471	100
787216	Primer Encuentro de Educación Artística y Derechos Humanos 2025	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	Arica y Parinacota	Gestión Educativa Cultural	\$10.902.900	\$10.902.900	100
787240	Profundización en la Técnica Pianística de la Estudiante Pascal Berríos.	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	Arica y Parinacota	Talentos Artísticos	\$2.008.468	\$2.008.468	100
787079	Taller de Música Latinoamericana en el Colegio PAC de La Serena	Corporación Municipal Gabriel González Videla	Coquimbo	Gestión Educativa Cultural	\$11.214.700	\$11.214.700	99
787178	Folclorando: El arte de Violeta desde sus raíces hasta las niñeces de hoy	Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera	Ñuble	Gestión Educativa Cultural	\$11.366.026	\$11.366.026	96



785813	Mediaciones artístico-musicales en comunidades educativas CMQ	Corporación Municipal de educación, salud, cultura y atención	Valparaíso	Gestión Educativa Cultural	\$11.892.000	\$11.892.000	95
785953	Repercutiendo al Sur	Ilustre Municipalidad de La Unión	Los Ríos	Talentos Artísticos	\$4.944.782	\$4.944.782	94
785792	Red artístico cultural Micelio	Servicio Local de Educación Pública de Aysén	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Gestión Educativa Cultural	\$11.843.087	\$11.843.087	92
786941	Un saxofón profesional para Abel Cortés	Corporación Municipal Gabriel González Videla	Coquimbo	Talentos Artísticos	\$3.198.620	\$2.878.758	90
786360	Una batería profesional para Máximo Carrizo	Corporación Municipal Gabriel González Videla	Coquimbo	Talentos Artísticos	\$4.792.740	\$4.313.466	90
787221	Talleres a la sombra del Castaño - Arte & Ludopedagogía	Ilustre Municipalidad de Trehuaco	Ñuble	Gestión Educativa Cultural	\$11.993.155	\$11.993.155	86
785459	Ventana para la escuela II: Biblioteca Lírica musical	Servicio Local de Educación Pública Valparaíso	Valparaíso	Gestión Educativa Cultural	\$11.868.187	\$11.868.187	85
787347	Entre notas y sueños, Aurora perfecciona su talento musical.	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	Arica y Parinacota	Talentos Artísticos	\$4.969.470	\$4.472.523	85
786329	Un piano eléctrico profesional para Benjamín Miles	Corporación Municipal Gabriel González Videla	Coquimbo	Talentos Artísticos	\$4.129.870	\$3.716.883	85
787325	Orquesta Sinfónica Juvenil del Colegio Bicentenario de las Artes EVJ de Ovalle, Comparte sus experiencias internacionales y conocimientos artísticos con pares de Arica y Parinacota.	Ilustre Municipalidad de Ovalle	Coquimbo	Gestión Educativa Cultural	\$12.000.000	\$12.000.000	84
787468	"Un Legado Musical Vivo: 60 años de la Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen"	Fundación Educacional Musical La Serena	Coquimbo	Gestión Educativa Cultural	\$9.458.530	\$9.458.530	84
785817	Arte en Acción: Transformando Liceos públicos a través de la Creatividad interseccional	Ilustre Municipalidad de Santiago	Metropolitana	Gestión Educativa Cultural	\$12.000.000	\$10.800.000	84

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, correspondiente a la



línea de Programas de Formación Artística Especializada en establecimientos educacionales con RBD, Convocatoria 2025, conforme consta en acta de evaluación y selección de la Comisión Nacional de fecha 17 de marzo de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Pje
786859	LA FOGATA NOS CUENTA HISTORIAS QUE TRANSFORMAMOS EN ARTE DIGITAL, GESTIÓN EDUCATIVA CULTURAL Y ARTISTICA PARA EL COLEGIO ANTARES DE PELARCO UTILIZANDO LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.	Fundación Educacional Poyetun	Gestión Educativa Cultural	78
786814	XV ENCUENTRO NACIONAL DE ORQUESTAS LATINOAMERICANAS DE CHILE - SANTIAGO 2025	Corporación Municipal de Educación Salud Cultura y Recreación de La Florida	Gestión Educativa Cultural	76
786267	Soñemos con la naturaleza y viajemos creando historias.	Departamento Educación Municipal de Coronel	Gestión Educativa Cultural	70
786457	"Mapocho: Nuestra Historia en Escena"	Ilustre Municipalidad de El Monte	Gestión Educativa Cultural	70
786619	EVENTOS MASIVOS	Servicio Local de Educación Atacama	Gestión Educativa Cultural	69
787454	Programa de extensión artístico cultural en el Liceo de Música de Copiapó Hugo Garrido Gaete	Servicio Local de Educación Atacama	Gestión Educativa Cultural	64
786713	Gigantes del Mar de Coliumo - Memoria, Patrimonio & Grandes Personas	Ilustre Municipalidad de Tomé	Gestión Educativa Cultural	59
787255	mi colegio va al teatro	Servicio Local de Educación Llanquihue	Gestión Educativa Cultural	56
786921	Territorio creativo. Generando movimiento artístico desde la Escuela de Rapel	Ilustre Municipalidad de Navidad	Gestión Educativa Cultural	55
787459	Proyecto teatral Liceo Nahuelbuta en escena	Liceo Polivalente Nahuelbuta	Gestión Educativa Cultural	32

ARTÍCULO TERCERO: NOTÍFIQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esa resolución por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, mediante correo electrónico, o a través de la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, según corresponda, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación a los postulantes mencionados en los artículos primero y segundo deberá contener copia íntegra de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas conducentes a



la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, previa certificación indicada en el artículo anterior, y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de esta Subsecretaría, que:

- a. Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b. Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la Ley N° 21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, para ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero con rebaja en el monto asignado y a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes



a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de la Subsecretaría; y en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento del Arte en la Educación", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/256.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico o domicilios que correspondan.

